



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), ocho de junio de dos mil veintitrés

2019-00672

El Dr. **CARLOS ALBERTO LÓPEZ HENAO**, en su condición de apoderado de la **FABRICA DE CALZADO LA 70 S.A.S.**, elevó solicitud de apertura de incidente de nulidad por indebida notificación. En términos de los artículos 8 de la Ley 2213 de 2022 y 129 del C. G. del P., se ordenará abrir el trámite incidental para resolver lo pertinente.

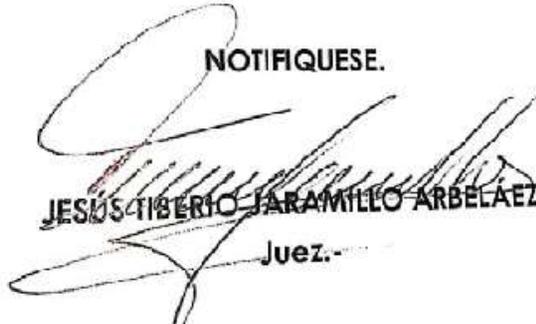
Se correrá traslado a la parte incidentada del escrito de su contraparte por el término de tres (3) días para los efectos de la citada normatividad. Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Medellín, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ABRIR y TRAMITAR el incidente propuesto por el abogado **CARLOS ALBERTO LÓPEZ HENAO**.

SEGUNDO: Notificar personalmente esta providencia al incidentado. Por secretaría, remítase el link del proceso.

TERCERO: CORRER traslado a la parte demandante del escrito del incidentista por el término de tres (3) días.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-